

Bilbao, 31 de agosto de 2020

Estimada empresa asociada,

Hoy ha sido publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia las **subvenciones del programa Kontrata30, para la promoción de la empleabilidad de personas jóvenes en Bizkaia como consecuencia de la crisis generada por la pandemia del COVID-19. (Bizkaia Aurrera).**

Bases reguladoras de la convocatoria:

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2020/08/31/I-552_cas.pdf

OBJETO:

Regular las ayudas que el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia podrá conceder para apoyar el contrato en prácticas de mínimo 6 meses de duración, con personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. Las empresas de Bizkaia, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios y empresarias individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, del Territorio Histórico de Bizkaia.
2. Las entidades beneficiarias, deberán cumplir además, las siguientes **condiciones:**
 - a) Tener su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. Asimismo, el centro de trabajo, radicará también en dicho territorio.
 - b) Tener una plantilla inferior a 250 personas.
 - c) No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 25% por empresas que no reúnan los requisitos anteriores.

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - e) Para ser beneficiarias, las entidades no pueden verse afectadas por ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005.
3. Quedan excluidas de la condición de entidad beneficiaria, los organismos autónomos y las sociedades públicas y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro dependientes o vinculadas a cualquier ámbito de la administración local, Foral, autonómica o central, las empresas de trabajo temporal, así como cualesquiera otras entidades privadas dependientes o vinculadas a las anteriores.

ACCIONES SUBVENCIONABLES:

1. Será subvencionable el coste para la entidad beneficiaria del **contrato en prácticas de mínimo 6 meses de duración**, realizado con **personas desempleadas de hasta 30 años** de edad inclusive a la fecha de inicio del contrato.
2. El contrato en prácticas ha de haberse iniciado **entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021**.
3. **Una misma entidad no podrá realizar dos solicitudes de subvención con la misma persona trabajadora por dos contratos en prácticas.**
4. **Requisitos** de los contratos:
 - a) Las personas contratadas deberán prestar sus servicios **en centros de trabajo radicados en el Territorio Histórico de Bizkaia**. A su vez, deberán ser **residentes en Bizkaia**, requisito que deberá cumplirse durante toda la vigencia del contrato.
 - b) Las contrataciones deberán referirse a **puestos de trabajo acordes a la formación académico profesional de la persona contratada**.
 - c) Los contratos deberán ser a **jornada completa o a jornada parcial**, siempre que ésta represente un **mínimo del 50% de la jornada habitual** establecida desde la fecha inicio contrato y durante toda su vigencia.
 - d) El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de **título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes**, de acuerdo con las leyes

reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional. Asimismo **no han debido de transcurrir más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios.**

- e) En todo caso, el contrato en prácticas deberá ajustarse en lo que le sea de aplicación a lo previsto en la normativa siguiente: artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos; a la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; al Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.
 - f) Las personas trabajadoras contratadas mediante contrato en prácticas han de **acreditar desempleo inmediatamente antes del inicio del contrato.**
 - g) **Será preciso que la formalización del contrato y el alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de Seguridad social sean previos a la presentación de la solicitud.**
5. **No serán subvencionables aquellos contratos cuyo salario bruto anual equivalente sea inferior a 8.000 euros, si la jornada del contrato es parcial, y representa un mínimo del 50% de la jornada completa habitual establecida, e inferior a 14.000 euros para contratos a jornada completa.** Dicha limitación para jornadas parciales superiores al 50% será proporcional al salario bruto dentro de los límites establecidos anteriormente.
6. A la fecha de realización del contrato han de cumplirse los requisitos previstos en este artículo.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

- 1. Las ayudas consistirán en subvenciones, que no podrán superar en ningún caso el salario bruto semestral del contrato a subvencionar.
- 2. La cuantía de la subvención a otorgar en el caso de contratos en prácticas de mínimo seis meses de duración, ascenderá a **3.990,00 euros si la persona**

trabajadora es hombre de hasta 30 años, y de 4.560,00 euros si la persona trabajadora es mujer de hasta 30 años.

- 3. En el caso de que la persona trabajadora haya participado en algún programa acogido al plan Bizkaia Aurrera, de la Diputación Foral de Bizkaia, sea hombre o mujer de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de 5.700,00 euros.**

La cuantía de la subvención a otorgar a cada entidad beneficiaria por el conjunto de actuaciones subvencionables, en esta iniciativa, no podrá rebasar el límite de 80.000 euros, ni superar un máximo de 10 contrataciones.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día **18 de septiembre de 2020** a las 9:00 horas y se cerrará el día **15 de abril de 2021** a las 13:30 horas.

Quienes deseen acogerse a estas ayudas, deberán presentar la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada en todos sus términos y la documentación anexa detallada en el artículo 10, obligatoriamente de forma **telemática** en www.bizkaia.eus apartado «Tramites», seleccionando [Oficina virtual de Empleo, Inclusión Social e Igualdad](#).

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.